

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

16124 *Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publican las sanciones superiores a un millón de euros.*

El apartado 4 del artículo 76 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales establece en su primer párrafo lo siguiente: «Será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" la información que identifique al infractor, la infracción cometida y el importe de la sanción impuesta cuando la autoridad competente sea la Agencia Española de Protección de Datos, la sanción fuese superior a un millón de euros y el infractor sea una persona jurídica».

De conformidad con lo establecido en dicho precepto, se procede a la publicación de la información a que hace referencia el anexo que se adjunta.

Madrid, 20 de septiembre de 2022.–La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí.

ANEXO

Nombre del infractor	Infracción cometida	Importe sanción - Euros
Caixabank Payments & Consumer EFC, EP, SAU.	Artículo 6.1 del RGPD, tipificada en el artículo 83.5 del RGPD	3.000.000